



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 714-3069/2020
CG

DECRETO N° 4706 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. César Ceferino Ochoa Pérez, CUIL 20-20197993-6, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, el referido agente es promovido al cargo B (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, conforme la documentación agregada en autos, la Dirección Administrativa del referido nosocomio, reconoce que al Dr. Ochoa Pérez le correspondería el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90 %, con retroactividad al 1° de enero de 2020, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, por Decreto N° 4123-S-13 se reconoce al referido profesional el adicional por permanencia de guardia del 30 % a partir del 1° de enero de 2010, en tanto que el 60 %, es tramitado mediante Expte. N° 714-1405/15;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido al Dr. César Ceferino Ochoa Pérez, CUIL 20-20197993-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. César Ceferino Ochoa Pérez, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2020, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DE LA LISTA.



Claudia Gisela Huarcaya
CLAUDIA GISELA HUARCAYA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

4706

VOCE A DECRETO N°

S.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la partida 3-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOHIO
 MINISTRO DE SALUD
 - JUJUY -



DR. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI R
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



[Handwritten signature]
 Oficina de Separación
 Ministerio de Salud - Jujuy